CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ, INC.

REGLAMENTO ELECTORAL

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Sánchez Ramírez, Inc., en el marco del proceso de reforma y consolidación de sus Estatutos Sociales, ha considerado conveniente adoptar el presente Reglamento Electoral como instrumento complementario para la, dirección y supervisión de los procesos de elección de sus autoridades.

Este Reglamento tiene por finalidad facilitar la aplicación práctica de las disposiciones electorales contenidas en los Estatutos Sociales, garantizando procesos transparentes, imparciales, ordenados y ajustados a los principios de legalidad, igualdad, objetividad, buena fe, participación y seguridad jurídica que rigen la vida institucional de la Cámara.

En su elaboración se procuró mantener un texto sencillo, claro y de fácil aplicación, evitando repeticiones innecesarias de las disposiciones estatutarias y limitándose a establecer los procedimientos indispensables para el adecuado desarrollo de cada proceso electoral.

Asimismo, este Reglamento recoge criterios institucionales adoptados durante la reforma estatutaria del año 2026, con el propósito de preservar la uniformidad de los procesos electorales y servir de guía a las futuras Comisiones Electorales, Juntas Directivas y miembros de la Cámara.

La Cámara recomienda que toda Comisión Electoral designada en el futuro reciba copia de los Estatutos vigentes y del presente Reglamento Electoral, celebrando una reunión formal de inducción durante la primera semana siguiente a su juramentación, a fin de garantizar el conocimiento adecuado de sus responsabilidades y la correcta conducción del proceso electoral.

El presente documento se incorpora a los archivos institucionales de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Sánchez Ramírez, Inc., como instrumento de referencia permanente para las futuras generaciones de directivos, miembros y Comisiones Electorales, contribuyendo al fortalecimiento de la institucionalidad, la transparencia y la memoria histórica de la institución.

REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto ELECTORAL
El presente Reglamento regula el procedimiento electoral de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Sánchez Ramírez, Inc., conforme a los Estatutos vigentes.

Artículo 2. Comisión Electoral
La Comisión Electoral es el órgano responsable de organizar, dirigir y supervisar los procesos electorales de la Cámara.

Artículo 3. Inducción
Durante la primera semana siguiente a su juramentación, la Comisión Electoral recibirá y revisará los Estatutos y el presente Reglamento, dejando constancia de ello en acta.

Artículo 4. Calendario Electoral
La Comisión Electoral aprobará y publicará el calendario electoral correspondiente.

Artículo 5. Padrón Electoral
Formarán parte del padrón electoral los Miembros Activos hábiles que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos.

Artículo 6. Cierre del Padrón
Los Miembros Activos podrán regularizar sus obligaciones económicas hasta quince (15) días calendario antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Vencido dicho plazo, el padrón electoral quedará cerrado.

Artículo 7. Presentación de Candidaturas
Las candidaturas se presentarán mediante planchas completas ante la Comisión Electoral a más tardar diez (10) días calendario antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 8. Verificación de Candidaturas
La Comisión Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos y admitirá o rechazará las candidaturas mediante decisión motivada.

Artículo 9. Votación
La votación será personal, directa y secreta, pudiendo realizarse de forma presencial, electrónica o híbrida, conforme a los Estatutos.

Artículo 10. Escrutinio y Proclamación
Concluida la votación, la Comisión Electoral realizará el escrutinio, levantará el acta correspondiente y proclamará los candidatos electos.

Artículo 11. Reclamaciones
Las reclamaciones relacionadas con el proceso electoral deberán presentarse por escrito ante la Comisión Electoral, la cual decidirá mediante resolución motivada.

Artículo 12. Casos No Previstos
Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral conforme a los Estatutos, los principios generales del derecho y las buenas prácticas electorales aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL
El presente Reglamento Electoral ha sido conocido, discutido y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Sánchez Ramírez, Inc., celebrada en la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

El presente Reglamento Electoral entrará en vigor conjuntamente con los Estatutos de la Cámara, aprobados por la misma Asamblea General Extraordinaria, y deberá interpretarse y aplicarse en armonía con sus disposiciones. Asimismo, podrán realizarse las adecuaciones de forma que resulten necesarias para ajustarlo a cambios legales o estatutarios posteriores, las cuales deberán ser sometidas a la ratificación de la siguiente Asamblea General que se celebre.

POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Francisco Antonio Sánchez Mena	**Martina Rivera**
Presidente de la Asamblea	Secretario(a) de la Asamblea